



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y COMBATE A LA IMPUNIDAD
Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

C. NORBEY VALENCIA LASSO

VS

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA (I.P.D.)

EXPEDIENTE No. INC/094/2020

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinte.

VISTO para resolver el expediente integrado con motivo de la inconformidad recibida a través de CompraNet¹ el tres de agosto de dos mil veinte, turnado a esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la misma fecha; presentada por el **C. NORBEY VALENCIA LASSO**, por su propio derecho, en contra de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020**, convocada por los **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA (I.P.D.)**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CORTINA PRESA LA LIBERTAD DE 1, 950 M DE LONGITUD Y 47 M DE ALTURA MÁXIMA, VERTEDOR DE EXCEDENCIAS, OBRAS DE TOMA PARA AGUA POTABLE, RIEGO Y CAUDAL ECOLÓGICO; CONSTRUIDAS LAS ESTRUCTURAS ESPECIALES EN CONCRETO REFORZADO Y LA CORTINA EN CONCRETO COMPACTADO CON RODILLO (CCR), EN LOS MUNICIPIOS DE MONTEMORELOS Y LINARES, N. L."**, y en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. A través del acuerdo del once de agosto de dos mil veinte (fojas 036 a 040), se tuvo por recibido el escrito de inconformidad descrito en el proemio, y se previno al **C. NORBEY VALENCIA LASSO**, para que exhibiera el escrito por el que se manifestó su interés en participar en Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020**, y se requirió a la convocante para que rindiera el informe previo a que aluden los artículos 89, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 279 de su Reglamento.

SEGUNDO. Mediante el proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte (foja 081), se tuvo por recibido el oficio número **SADM-ING/GO-0122-2020** de la misma fecha, a través del cual el apoderado general para pleitos y cobranzas de **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA (I.P.D.)** remitió su informe previo (fojas 045 a 053).

Con base en lo anterior, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, conforme a los siguientes:

¹ Art. 2, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, y 62, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 1, fracción VI, y 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de esta Dirección General, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares en contra de actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones de la Ley de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Supuesto que se actualiza en el presente asunto, toda vez que, del informe previo (foja 048) rendido por la convocante, en cuanto al origen y naturaleza de los recursos económicos destinados para la Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020**, manifestó: *"proviene del Registro en Cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de registro 1716B000070 el cual puede observarse en el link: https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera_publica/#/busqueda el cual cuenta a la fecha con un monto total de inversión de \$5'312,987,130.00 (Cinco Mil Trescientos Doce Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N.)"*.

En consecuencia, esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es legalmente competente para tramitar y resolver la presente instancia de inconformidad.

SEGUNDO. Prevención. Mediante acuerdo de once de agosto de dos mil veinte (fojas 036 a 040), se previno al **C. NORBEY VALENCIA LASSO**, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de notificación del referido acuerdo: **a)** exhibiera el escrito con el que manifestó su interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020**, con el acuse de recibo o sello de la convocante, o bien la constancia que hubiere obtenido a través del Sistema CompraNet.

Dicho acuerdo se notificó al promovente de la inconformidad el veintiuno de agosto de dos mil veinte (foja 041) a través del correo electrónico norbeyvl@yahoo.com; luego entonces, en términos de los artículos 35, fracción II, y 38 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al artículo 13 de la referida Ley de Obras, dicha notificación surtió efectos el mismo día (**veintiuno de agosto de dos mil veinte**), y por ende, el plazo para desahogar la prevención transcurrió del **veinticuatro al veintiséis de agosto de dos mil veinte**, sin contar los días veintidós y veintitrés de dichos mes y año, por ser días inhábiles (sábado y domingo), de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos de su artículo 13; sin que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se observe que el promovente de la inconformidad, haya presentado alguna promoción con la que exhibiera el escrito con el que manifestó su interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020**, en el que conste



el acuse de recibo o sello de la convocante, o bien la constancia que hubiere obtenido de su envío a través de CompraNet.

En tales condiciones, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo del once de agosto de dos mil veinte (fojas 036 a 040), toda vez que el **C. NORBEY VALENCIA LASSO**, no exhibió el escrito con el que manifestó su interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020**, en el que conste el acuse de recibo o sello de la convocante, o bien la constancia que hubiere obtenido de su envío a través de CompraNet; y por ende, se desecha el escrito de inconformidad recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, el tres de agosto de dos mil veinte, y remitido a esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la misma fecha.

Lo anterior, al no acreditarse los supuestos previstos en los artículos 35, tercer párrafo, 83 fracción I, y 84, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el artículo 274 de su Reglamento que disponen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 35. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

...

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación**, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante...*

Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.

Artículo 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 274. Al escrito inicial de las inconformidades a que se refiere la fracción I del artículo 83 de la Ley, **deberá acompañarse la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley**, con el acuse de recibo o sello de la dependencia o entidad correspondiente, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet



La omisión de exhibir el documento referido en el párrafo anterior será motivo de prevención en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley.

Apoya lo anterior, el criterio del tenor literal siguiente:

"DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO ES LEGAL CUANDO NO SE CUMPLE CON LAS PREVENCIONES QUE SE HACEN. Cuando en términos de lo previsto en el primer párrafo, del artículo 146, de la Ley de Amparo, el juez de Distrito previene al promovente del juicio de garantías para que colme alguno de los requisitos necesarios de la demanda, establecidos en el precepto 116 del propio ordenamiento, con el apercibimiento de ley, verbigracia exprese el acto reclamado o lo precise y, el promovente incumple con satisfacer tal requerimiento, debe concluirse que ulterior auto de desechamiento de esa demanda se ajuste a lo ordenado en el segundo párrafo, del dispositivo legal invocado en primer término."²

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

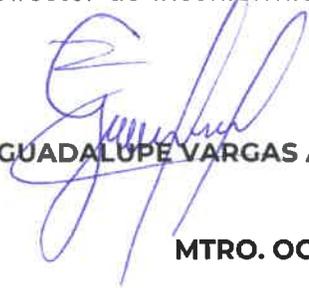
PRIMERO. Con fundamento en los artículos 35, tercer párrafo, 83, fracción I y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 274 de su Reglamento, se **DESECHA** la inconformidad presentada por el **C. NORBEY VALENCIA LASSO**, en contra de la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. **LO-919043988-E12-2020** convocada por los **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA (I.P.D.)**, para la **"CONSTRUCCIÓN DE CORTINA PRESA LA LIBERTAD DE 1, 950 M DE LONGITUD Y 47 M DE ALTURA MÁXIMA, VERTEDOR DE EXCEDENCIAS, OBRAS DE TOMA PARA AGUA POTABLE, RIEGO Y CAUDAL ECOLÓGICO; CONSTRUIDAS LAS ESTRUCTURAS ESPECIALES EN CONCRETO REFORZADO Y LA CORTINA EN CONCRETO COMPACTADO CON RODILLO (CCR), EN LOS MUNICIPIOS DE MONTEMORELOS Y LINARES, N. L."**, por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se comunica al inconforme que esta resolución puede ser impugnada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO. Notifíquese por rotulón al inconforme y por oficio a la convocante, con fundamento en el artículo 87, fracciones II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así lo resolvió y firma, la **MTRA. MARÍA GUADALUPE VARGAS ÁLVAREZ**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de los testigos de asistencia, el **LIC. TOMÁS VARGAS TORRES**, Director de Inconformidades "A", y el **MTRO. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES**, Director de Inconformidades "C", de la Secretaría de la Función Pública.


LIC. TOMÁS VARGAS TORRES


MTRA. MARÍA GUADALUPE VARGAS ÁLVAREZ


MTRO. OCTAVIO PLASCENCIA OLIVARES

²Seminario Judicial de la Federación. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Febrero de 1994. Registro 213454. XI Z 55K, Tomo XIII, Pág. 307.

RESOLUCIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, a las 11:05 horas del día 24 de noviembre de 2021, reunidos en la Sala de Audiencias y Conciliaciones del ala norte, cuadrante 6, del edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, conforme a la convocatoria realizada el pasado 19 de noviembre de 2021, para celebrar la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Suplente del Secretario Técnico verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Comité:

1. Grethel Alejandra Pilgram Santos

Directora General de Transparencia y Gobierno Abierto y Suplente de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente de este Comité. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 23, fracción V y último párrafo, artículo 24, fracciones VIII y XVIII, y artículo 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2. Mtra. María de la Luz Padilla Díaz

Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

3. L.C. Carlos Carrera Guerrero

Titular de Control Interno y Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 87, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se solicita la clasificación de reserva de la información.

1. Folio 330026521000472

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se solicita la clasificación de confidencialidad de la información.

1. Folio 330026521000363
2. Folio 330026521000407
3. Folio 330026521000450
4. Folio 330026521000466
5. Folio 330026521000491

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se solicita la versión pública de la información.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



1. Folio 0002700253721

D. Respuesta a solicitudes de acceso a la información pública en las que se solicita la inexistencia de la información.

1. Folio 330026521000245

III. Análisis de solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

1. Folio 330026521000417
2. Folio 330026521000419

IV. Cumplimiento a recurso de revisión INAI.

1. Folio 00027000337020 RRA 704/21

V. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se solicita el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. Folio 330026521000379
2. Folio 330026521000382
3. Folio 330026521000384
4. Folio 330026521000385
5. Folio 330026521000386
6. Folio 330026521000387
7. Folio 330026521000388
8. Folio 330026521000389
9. Folio 330026521000399
10. Folio 330026521000401
11. Folio 330026521000408
12. Folio 330026521000411
13. Folio 330026521000414
14. Folio 330026521000415
15. Folio 330026521000418
16. Folio 330026521000423
17. Folio 330026521000459

VI. Análisis de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracciones II, VII y VIII

A.1. Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) VP014021

B. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracción XIV

B.1. Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) VP013921

C. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracción XVIII

C.1. Dirección General de Responsabilidades y Verificación Patrimonial (DGRVP) VP012521

D. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracción XXXVI

D.1. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP) VP012621

D.2. Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) VP012921



modelo y número de serie de un vehículo automotor, nombre de particulares o terceros, número de crédito y/o tarjeta de crédito, datos registrales de bienes inmuebles, números de expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa que no concluyeron en sanción, por tratarse de datos personales que hacen identificable a una persona física con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se aprueban las versiones públicas de los documentos señalados, en los términos referidos por este Comité.

D. Artículo 70 de la LGTAIP, Fracción XXXVI

D.1. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP) VP012621

La Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas (DGCSCP) a través del oficio número URACS/322/DGCSCP/548/2021, de fecha 19 de octubre de 2021 sometió a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de 37 resoluciones de instancia de inconformidades y 2 resoluciones de sanción a proveedores:

INC/003/2020	INC/016/2020	INC/018/2020	INC/019/2020
INC/020/2020	INC/023/2020	INC/024/2020	INC/025/2020
INC/026/2020	INC/031/2020	INC/032/2020	INC/033/2020
INC/034/2020	INC/036/2020	INC/037/2020	INC/038/2020
INC/039/2020	INC/044/2020	INC/045/2020	INC/048/2020
INC/051/2020	INC/053/2020	INC/054/2020	INC/057/2020
INC/062/2020	INC/066/2020	INC/069/2020	INC/070/2020
INC/071/2020	INC/072/2020	INC/089/2020	INC/091/2020
INC/094/2020	INC/097/2020	INC/116/2020	INC/171/2019
INC/180/2019	SAN/045/2019	SAN/015/2020	

Derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

VI.D.1.ORD.43.21: CONFIRMAR la clasificación de confidencialidad respecto del nombre de persona física, (representante legal, administrador único, apoderado legal, director general y autorizados de persona moral), por tratarse de datos personales que hacen identificable a una persona física con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se aprueban las versiones públicas de los documentos señalados, en los términos referidos por este Comité.

D.2. Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) VP012921

La Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2021 sometió a consideración del Comité de Transparencia la versión pública de las **resoluciones de recursos de revocación RR/002/RAN/2016, RR/016/SCT/2018 y SIJ/RR/049/SCT/2015.**

Derivado del análisis realizado por éste Comité de Transparencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

VI.D.2.ORD.43.21: CONFIRMAR la clasificación de confidencialidad respecto del nombre de persona física, (recurrente), nombre de particulares y/o terceros, número de expediente administrativo, por tratarse de datos personales que hacen identificable a una persona física con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se aprueban las versiones públicas de los documentos señalados, en los términos referidos por este Comité.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
GPS
B
A



En tal sentido, dicha restricción es la idónea, en virtud de que constituye la única medida posible para proteger temporalmente los procedimientos referidos y, con ello, el interés público, por lo que, en el caso concreto, debe prevalecer la protección del interés público, lo cual tiene sustento en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información.

Por lo anterior, se aprueba la versión pública del documento señalado, en los términos referidos por este Comité.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 11:36 horas del día 24 de noviembre del 2021.

Grethel Alejandra Pilgram Santos

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE

Mtra. María de la Luz Padilla Díaz

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Carlos Carrera Guerrero

TITULAR DE CONTROL INTERNO Y SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021.

Elaboró: Lcda. Karla Alicia Ortiz Reyes, Subdirectora de Gestión de Información y Suplente del Secretario Técnico del Comité.

